



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

000001/23

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

Asunción, 30 de junio de 2022

**MHCD N° 2819**

**Señor Presidente:**

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N.° 5002 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013 QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N.° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO UN TECHO PARA MI FAMILIA"**, presentado por la Diputada Nacional Blanca Vargas y el Diputado Nacional Justo Zacarías Irún y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

**Arnaldo Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



**HONORABLE SEÑOR  
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



CJ/D - 2161869

**Victor Breslavovich M.**  
H. Cámara de Senadores



000002

*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N° ...**

**“QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO UN TECHO PARA MI FAMILIA”**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.** - Modificase el Acápite y el Artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO UN TECHO PARA MI FAMILIA”**

**Art. 1°.**- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguay - Secretaría de Acción Social, un inmueble individualizado como Finca N° 11239, ubicado en el barrio Remansito – Sector 3 del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LÍNEA 1 – 2:** Del mojón número uno, se midió 42,30 m (cuarenta y dos metros con treinta centímetros), con rambo N 7° 55' 13" W (Norte, siete grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos, oeste), esta línea linda con calle existente, indicando el mojón número dos.

**LÍNEA 2 – 3:** Del mojón número dos, mide 104,39 (ciento cuatro metros con treinta y nueve centímetros), con rumbo N° 85° 17' 55" E (Norte ochenta y cinco grados diecisiete minutos cincuenta y cinco segundos, Este), esta línea linda con propiedad privada (hoy asentamiento Ex Maderera Remansito), indicando el mojón número tres,

**LÍNEA 3 - 4:** Del mojón número tres, mide 36,64 (treinta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros), con rumbo S 13° 58' 28" E (Sur, trece grados, cincuenta y ocho minutos, veintiocho segundos, Este), esta línea linda con resto de la propiedad, indicando el mojón número cuatro,



*AR*

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



000003

*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

Pág. N° 2/2

**LÍNEA 4 - 1:** El mojón número cuatro, mide 108,09 (ciento ocho metros con nueve centímetros), con rumbo S 82° 4' 47" W (Sur, ochenta y dos grados, cuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), esta línea linda con calle existente, indicando el mojón número uno.

**SUPERFICIE TOTAL: 5.402,918 m<sup>2</sup> (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS METRO CON CENTÍMETROS).**

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Arnaldo Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



*Poder Legislativo*

*Honorable Cámara de Diputados*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

*Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción: 14 ABR 2021  
Según Acta N° 41 Sesión EXTRAORDINARIA  
Expediente N° 61864

Asunción, 10 de marzo de 2021.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE Y EL ARTICULO 1º DE LA LEY 5002/2013 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO UN TECHO PARA MI FAMILIA".-

Motiva la presentación algunas imperfecciones detectadas en la ley mencionada, y la Nota DPT N° 031/2015, del Sr. Antonio Boselli, Director del Programa Tekoha, donde se realiza las verificaciones respectivas, y hace referencia puntualmente a la verificación ambiental, diciendo que para su habitabilidad es necesario, respetar la franja de protección de 100 metros de las márgenes que afecta a la finca ya expropiada, en concordancia con la Ley 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, en su At. 23 inc. a, b, y c.-

Sin otro particular, en la seguridad de que el Señor Presidente arbitrará las medidas pertinentes para la aprobación de este proyecto, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Diputados Firmantes: Blanca Marina Vargas de Caballero. Justo Zacarias Irún.

A  
SU HONORABILIDAD  
DIP. NAC. PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Blanca Vargas de Caballero  
Diputada Nacional

Justo Zacarias Irún  
Diputado Nacional



*Poder Legislativo*

*Honorable Cámara de Diputados*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

*Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el objeto de este Proyecto de Ley: **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE Y EL ARTICULO 1º DE LA LEY 5002/2013 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO UN TECHO PARA MI FAMILIA "**.

Que, este proyecto de ley, a fin de dar a las familias asentadas en el Asentamiento un techo para mi familia, el derecho a la vivienda, no solo en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare , con el mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o se lo considere exclusivamente una comodidad, sino que al fin puedan vivir en seguridad, paz y sobre todo con dignidad.

Que, la Secretaria de Acción Social (SAS), tiene dentro de sus recursos presupuestarios la posibilidad de regularizar la situación legal del Asentamiento un techo para mi familia, que se encuentra ubicado en la periferia Municipio De Ciudad Del Este, a través de la Ley 5002/2013 De Fecha 25 De Julio De 2013, Por El Cual Se Declara De Interés Social Y Expropiación A Favor Del Estado Paraguayo – Secretaria De Acción Social (Sas), Un Inmueble Individualizado Como Finca Nº 11.239, Ubicado En El Barrio Remansito – Sector 3 Del Municipio De Ciudad Del Este.

Que, en el mismo ha sido verificado, en 16 de noviembre del 2015, según Nota DPT Nº 031/2015, en el cual según informe de la verificación físico ambiental, el Rio Paraná se encuentra al este de la propiedad a una distancia de 62 a 68 metros de ambos márgenes del rio, cuya franja de protección de 100 metros a ambos márgenes del rio afecta a la finca aproximadamente un 26% de su superficie (1.411 m<sup>2</sup>), cuyos aspectos mencionados se encuentran sujetos a la Ley Nº 3229/07 " De Recursos Hídricos".

Que, en la actualidad han pasado casi 6 años de dicha verificación, y como asentamiento y en cumplimiento de la leyes, los pobladores del asentamiento un techo para mi familia, han modificado sus ocupaciones y planos anteriores, el documento tuvo errores que derivaron de los informes técnicos, y que no correspondieran con la realidad, no así a los beneficiarios de los mismos que siguen siendo los mismos y que tienen arraigo en dicha propiedad.

Que, a mas de las adecuaciones técnicas realizadas por el asentamiento, los mismos han realizado los tramites necesarios a fin de regularizar las tierras YA EXPROPIADAS, por que las mismas ya han sido, ya fueron declaradas de interés social por ambas Cámaras tanto la de Diputados como la de Senadores, pero por desperfecciones técnicas no ha sido posible su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

  
Blanca Vargas de Caballero  
Diputada Nacional

  
Justo Zacarías Irún  
Diputado Nacional



000006

*Poder Legislativo*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

*Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"*

Que, el Asentamiento un techo para mi familia, son un grupo de personas de escasos recursos, arraigados en dicha propiedad hace mas de 10 años, los cuales aun no pudieron regularizar su situación legal, y que buscan, adecuarse a las normativas existentes, como a la Ley N° 3229/07 " De Recursos Hídricos", respetando la franja de 100 metros a ambas márgenes del Rio Paraná, como se podrá observar en el plano georreferenciado que se adjunta a la presente.

Que, estas familias se encuentran totalmente vulneradas en sus derechos, no se ha planteado desde una perspectiva social que reconozca a las familias que durante décadas construyeron comunidad en la zona, tampoco se tiene en cuenta, las necesidades económicas y de seguridad jurídica de las personas del Asentamiento un techo para mi familia, las cuales son de bajos ingresos y que en su mayoría se dedican a la pesca, el reciclaje, el trabajo doméstico y otras ocupaciones con baja remuneración y que necesitan regularizar su situación actual en cuanto a sus viviendas que con mucho esfuerzo han construido por varios años.

Que, a fin de dar una solución efectiva a la colisión existente entre las leyes vigentes (Ley N° 3229/07 " De Recursos Hídricos",), y la capacidad de aplicación efectiva, en específico las limitaciones presupuestarias y los factores políticos que pueden imponerse al goce efectivo del derecho a la tierra en el caso de las expropiaciones, y en particular este caso, que es la adecuación técnica a fin de la inscripción de dicha expropiación ya realizada con la Ley N° 5002/20013, en los Registros Públicos, y así dar una solución y la armonización del derecho de propiedad con principios constitucionales a los pobladores del Asentamiento Un techo para mi Familia.-

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de ley, a los miembros de esta Honorable Cámara. -

  
Blanca Vargas de Caballero  
Diputada Nacional

  
Justo Zacarias Irún  
Diputado Nacional

000008

Nota DPT N° 031/2015

Fernando de la Mora, 16 de noviembre de 2015

Señor

**HECTOR MIGUEL DURE VENEGAS Y ROSA MARIA GOMEZ DE DURE**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA", en atención a la Ley N° 5002/13 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANCITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"

En ese sentido la Institución ha realizado las verificaciones correspondientes que se detallan a continuación:

Verificación Técnica de Medidas y Linderos: De la verificación en gabinete se coteja que el título de propiedad se encuentra inscripto como loteamiento, sin embargo la ley de expropiación menciona una superficie poligonal.

Verificación Social: en lo que respecta al porcentaje de ocupación efectiva y al tipo de construcción estable cumple con los requisitos establecidos por el Programa. Posee una antigüedad de ocupación de 6 años, fueron identificados 26 lotes, de los cuales 24 lotes poseen ocupación efectiva, arrojando un porcentaje de 92% y por porcentaje de construcción estable, en base a las 24 viviendas, 100%.

Verificación Ambiental: La propiedad NO ES APTA ambientalmente para su habitabilidad. El Río Paraná se encuentra al Este de la propiedad, a una distancia de 62 y 68 metros de los linderos, cuya franja de protección de 100 metros a ambas márgenes afecta la finca en aproximadamente el 26 % de su superficie (1411 m2). Estos aspectos mencionados se encuentran sujetos a la Ley N° 3239/07 "Recursos Hídricos del Paraguay", Art. 23 inc. a, b y c.

Considerando todo lo mencionado con anterioridad se concluye que el inmueble NO CUMPLE con los requerimientos técnicos que permitan su calificación para ser adquirido a favor del Estado Paraguayo, ya que la finalidad de la Institución es la de desarrollar una transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a las mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.



Arg. Antonio Boselli

Director del Programa TEKHOA

20 años de acciones para la reducción de la pobreza en el Paraguay

Mariscal López casi Coronel Pampliega – Fernando de la Mora

Teléfono: 678 430 / 31 / 53

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES  
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION Y VIVIENDA

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 19 de *setiembre* de 2019

Nº 293

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: .....
Según Acta Nº ..... Sesión .....
Expediente Nº .....

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1º de la Ley Nº 5002/2013 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca Nº 11.239, ubicado en el barrio Remansito N – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes"» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 29 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 11 de setiembre del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 2538 del 19 de *setiembre* de 2019, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Mario Abdo Benítez*  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay

*Mario Varela*  
Ministro de Desarrollo Social



Excelencia  
Señor Blas Llano Ramos  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

Abg. Erica Noemi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*Silvia A. Devalle M.*  
Silvia A. Devalle M.  
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo  
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

*Roberto C. Guenca*  
Roberto C. Guenca  
H. Cámara Senadores



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
24	Septiembre	2019
HORA: 9:45		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 6 Pag.  
MCN N° 283 => 1 Pag.  
4 Juego Ley N° 6364 - cada juego con  
4 Pag. = 16 Pag.  
Total 23 Pag.

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

000011



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»».**

Asunción, 19 de setiembre de 2019

**VISTO:** El proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes»» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 29 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 11 de setiembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 238.4, dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5.002/2013 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes»», conforme se desprende de las siguientes argumentaciones.

Que el presente proyecto de ley N° 6364/2019 pretende modificar el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 modificando las dimensiones y linderos de los distintos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

CEXTER/2019/7315



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

000012



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES».**

-2-

*inmuebles pertenecientes a la Finca N° 11.239 del barrio Remansito del Municipio de Ciudad del Este, objetos de expropiación, sin embargo, se realizan las siguientes consideraciones, por las cuales se considera la necesidad de plantear la objeción total.*

N° \_\_\_\_\_

*Que el artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.*

*En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 6137/2018, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos «Tekoha», creado por Decreto N° 1767, del 3 de abril del 2009, con la finalidad de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.*

*Que en dicho marco el Ministerio de Desarrollo Social ha informado sobre las inconsistencias del Proyecto de Ley, en cuanto a la Finca N° 11.239 del Municipio de Ciudad del Este.*

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



000013

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2.538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»».**

-3-

Al respecto, el citado Ministerio, ha realizado las evaluaciones técnicas, verificaciones de medidas y linderos y la verificación físico ambiental.

Que del informe remitido, se desprende lo siguiente: «Verificación de medidas y linderos: la Dirección del Programa Tekoha informa que se detectaron durante la verificación 26 lotes ocupados y sin embargo el proyecto de ley contempla solamente 9 lotes. Verificación físico ambiental: El río Paraná se encuentra al este de la propiedad a una distancia entre 62 metros a 68 metros de los linderos, cuya franja de protección de 100 metros a ambas márgenes del río afecta la Finca aproximadamente en un 26% de su superficie (1.411 m<sup>2</sup>). Estos aspectos mencionados se encuentran sujetos a la Ley N° 3239/07 "De Recursos Hídricos del Paraguay, artículo 23, Incisos a), b) y c)».

Que en consecuencia, el presente proyecto de ley no soluciona la problemática observada en la Ley N° 5002/2013, manteniendo serios errores técnicos en cuanto a los lotes ocupados, en las dimensiones y linderos entre otros, que hacen el proyecto inviable a los fines pretendidos.

Que habiendo programas como «Tekoha», creado con la finalidad de desarrollar una mayor eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar el acceso al lote propio, y dado que el presente proyecto de ley no cumple con los requisitos para el mismo, el Poder Ejecutivo entiende justificada, en función de los argumentos enunciados, la objeción total del

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



000014

PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”».**

-4-

*proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5.002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaria de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”».*

N° \_\_\_\_\_

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Objétase totalmente el proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.
- Art. 2°.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N° 6364/2019, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución de la República del Paraguay.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**



Abog. **PAOLA VARGAS**, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

126



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 5.002

000019

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 11.239, del Distrito de Ciudad del Este, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 3 al folio 11 y siguiente del 29 de abril de 1996, ubicado en el barrio Remansito - Sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 1 - 2:** Del mojón número uno se midió 42,30 m. (cuarenta y dos metros con treinta centímetros), con rumbo NW 6° 0' (Noroeste, seis grados, cero minuto), esta línea linda con la Calle N° 2, indicando el mojón número dos.

**LINEA 2 - 3:** Del mojón número dos se midió 141,91 m. (ciento cuarenta y un metros con noventa y un centímetros), con rumbo NE 87° 12' 37" (Noreste, ochenta y siete grados, doce minutos, treinta y siete segundos), esta línea linda con propiedad privada, indicando el mojón número tres.

**LINEA 3 - 4:** Del mojón número tres se midió 34,39 m. (treinta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros), con rumbo SE 3° 20' (Sureste, tres grados, veinte minutos), esta línea linda con derecho particular, indicando el mojón número cuatro.

**LINEA 4 - 1:** Del mojón número cuatro se midió 140,09 m. (ciento cuarenta metros con nueve centímetros), con rumbo SW 84° 0' (Suroeste, ochenta y cuatro grados, cero minuto), esta línea linda con la Calle N° 1, indicando el mojón número uno.

Cerrando así el perímetro con una **SUPERFICIE TOTAL DE 5.402,8.177 m<sup>2</sup>** (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

REFERENCIA:

COORDENADAS U.T.M. - DATUM WGS 84 - ZONA 21

MOJON N° 1 = EJE Y = 0741320, EJE X = 7173047

MOJON N° 2 = EJE Y = 0741308, EJE X = 7173088

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.002

000020

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

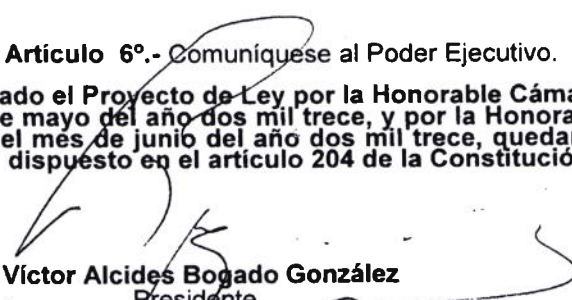
**Artículo 3°.-** En el caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación.

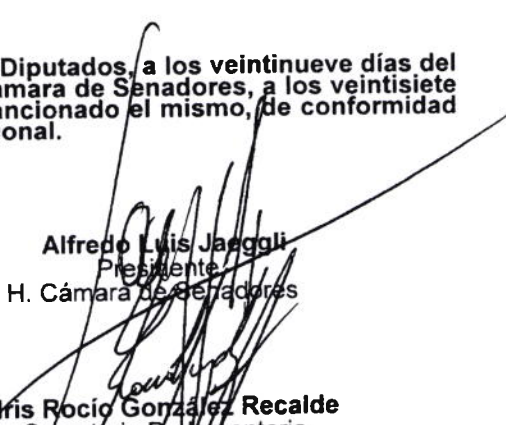
**Artículo 4°.-** La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de Certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

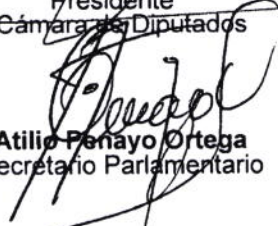
**Artículo 5°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

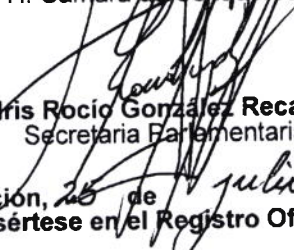
**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Alfredo Luis Jaeggli  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Atilio Peñayo Ortega  
Secretario Parlamentario

  
Iris Rocio González Recalde  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de julio de 2013.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Federico Franco Gómez

  
Carmelo Caballero  
Ministro del Interior

## INFORME PERICIAL

000021

Del Lote N° 01 al 26 de la Manzana N° B, ubicado en el Barrio Remansito del distrito de Ciudad del Este.

Propiedad de: **HECTOR MIGUEL DURE VENEGA**

Cta. Cte. Ctral. N°:26-1589-

**FINCA N°**

**11.239 CIUDAD DEL ESTE**

**Superficie Ocupada**

4173.727 m<sup>2</sup>

**Superficie Afectada**

1229,191 m<sup>2</sup>

**Superficie Total** 5402,918 m<sup>2</sup>

### LOS DETALLES TECNICOS SON COMO SIGUE:

**1-2:** Del mojón número uno se midió 42.30 metros, con rumbo N 7°55'13" W, esta línea linda con CALLE EXISTENTE, indicando el mojón número dos.-

**2-3:** Del mojón número dos se midió 104.39 metros, con rumbo N 85°17'55" E, esta línea linda con PROPIEDAD RPIVADA- HOY ASENTAMIENTO EX MADERERA REMANSITO, indicando el mojón número tres.-

**3-4:** Del mojón número tres se midió 36.64 metros, con rumbo S 13°58'28" E, esta línea linda con RESTO DE LA PROPIEDAD, indicando el mojón número cuatro.-

**4-1:** Del mojón número cuatro se midió 108.09 metros, con rumbo S 82°4'47" W esta línea linda con CALLE EXISTENTE , indicando el mojón número uno.-

Cerrando así el perímetro con una superficie total de 5402,918 m<sup>2</sup>



.....  
Profesional

Ing Derlis Arana

Reg MOPC 2620





01098F 1417

TREINTA GUARANIES

Civil Sección "A"  
PARA REGISTROS PUBLICOS

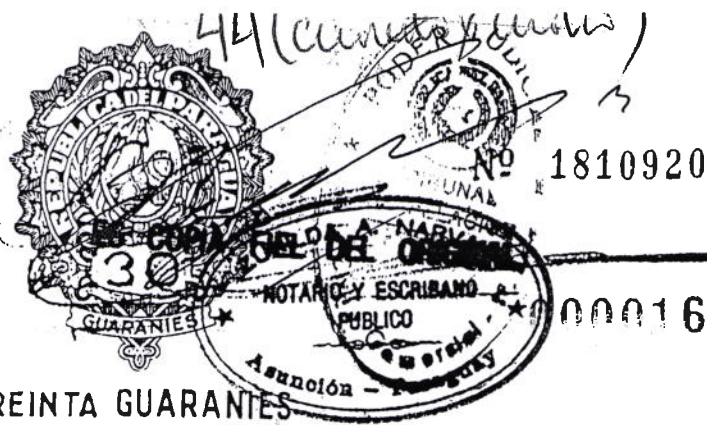
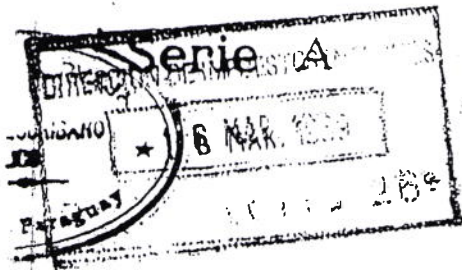
209 (Doscientos noventa y nueve)

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE OTORGADO POR EL SEÑOR CASIMIRO TEODORO PORTILLO A FAVOR DEL SEÑOR CASTULO RAIMUNDO ACOSTA, NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE: En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, ante mí: ZUNILDA A. NARVAJA, Notario y Escribano Público, Titular del Registro No 140, comparacen las siguientes personas: El señor CASIMIRO TEODORO PORTILLO, de nacionalidad paraguaya, a quien no conozco y se identifica con su Documento de Identidad Policial No 262.024, casado, y acompañado de su esposa doña EMILIA ALMADA DE PORTILLO, de nacionalidad paraguaya, a quien no conozco y se identifica con su Documento de Identidad Policial No 1.870.-223, quien le confiere su consentimiento para este acto, domiciliados en la casa de la calle Barrio Remansito de la Ciudad de Pto. Pte. Stroessner y accidentalmente en esta Capital y por la otra el señor CASTULO RAIMUNDO ACOSTA, de nacionalidad paraguaya, a quien conozco con documento de Identidad Policial No 232.309, casado y separado de Bienes según S.D. No 30 de fecha 17 de febrero de 1.982, dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil del Tercer Turno, Secretaría a cargo de Olga N. Talavera e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos Sección XIV bajo el No 39 y al folio 61 y sgts, Serie "B" del año 1.982 y que según el certificado expedido por el registro respectivo el mismo se halla en plena vigencia, domiciliado en la casa de la calle Estrella No 1032. Los comparecientes son mayores de edad, capaces. Cumplieron con los requisitos legales para actos de esta naturaleza, doy fé. Y el señor CASIMIRO TEODORO PORTILLO, DICE: Que por el presente actó VENDE Y TRANSFIERE en absoluta propiedad y dominio a favor del señor CASTULO RAIMUNDO ACOSTA, varios lotes de



01098F 1418

terreno de su propiedad, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y  
 /o adheridos, situados en el Distrito de PTO PTE STROESSNER ,Barrio  
 Remanito, designados como Lotes Números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, de la  
 FRACCION "B". Dicho fraccionamiento fué aprobado por la Municipalidad de la  
 Ciudad de Pto. Pte. Stroessner, por Resolución Nº 20/81, cuyas dimensiones y  
 linderos de separado son los siguientes: LOTE NUMERO UNO FRACCION "B": Su  
 frente al SUR sobre la Calle 1 mide VEINTE Y NUEVE METROS CON CERO NUEVE  
 CENTIMETROS, por TREINTA METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS en su  
 contrafrente al NORTE en dónde linda con derechos particulares. Su costado  
 al ESTE mide TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS y  
 linda con derechos particulares por TREINTA Y SEIS METROS CERO CINCO  
 CENTIMETROS en su contracostado al OESTE en donde linda con el Lote Nº  
 2. SUPERFICIE: UN MIL CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIME-  
 TROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-02. LOTE NUMERO  
 DOS FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS, por  
 DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE en donde  
 linda con derechos particulares. Su costado al ESTE mide TREINTA Y SEIS  
 METROS CERO CINCO CENTIMETROS y linda con el lote 2 por TREINTA Y CINCO  
 METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS en su contracostado al OESTE en  
 donde linda con el lote Nº 3. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS  
 METROS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la  
 Cta Cte Ctral Nº 26-1589-03. LOTE NUMERO TRES FRACCION "B": Su frente al SUR  
 sobre la calle 1 mide DOCE METROS por DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en  
 su contrafrente al NORTE en dónde linda con derechos particulares. Su  
 costado al ESTE mide TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS



01098F 1419

TREINTA GUARANTES

Civil Sección "A"  
PARA REGISTROS PUBLICOS

300 (Trescientos)

y linda con el lote 2 por TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS en su contracostado al OESTE en donde linda con el lote Nº 4. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-04. LOTE NUMERO CUATRO FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS por DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE en donde linda con derechos particulares. Su contracostado al ESTE mide TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS y linda con el lote Nº 3 por TREINTA Y OCHO METROS CERO OCHO CENTIMETROS en su contracostado al OESTE en donde linda con el lote Nº 5. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-05. LOTE NUMERO CINCO FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS por DOCE METROS CERO CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE en donde linda con derechos particulares. Su costado al ESTE mide TREINTA Y OCHO METROS CERO OCHO CENTIMETROS donde linda con el lote Nº 4, por TREINTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS en su contracostado al OESTE en donde linda con el lote Nº 6. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON CERO CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-06. LOTE NUMERO SEIS FRACCION B: Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS por DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE en donde linda con derechos particulares. Su costado al ESTE mide TREINTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS y linda con el lote Nº 5, por TREINTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS en su contracostado al OESTE donde linda con el lote 7. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS SETENTA Y

01098F 1420

1989

1989

1989

3308204

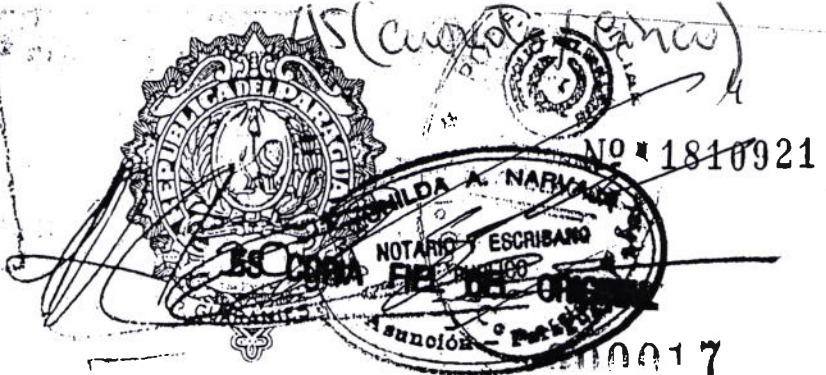
3308206

Asunción - Paraguay

NOTARIO Y ESCRIBANO  
PÚBLICO  
Asunción - Paraguay

NUEVE METROS CON MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-07, LOTE NUMERO SIETE FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS por DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE, donde linda con derechos particulares. Su costado al ESTE mide TREINTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS y linda con el Lote Nº 6 por CUARENTA METROS CON ONCE CENTIMETROS en su contracostado al OESTE donde linda con el lote Nº 8. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON DOS MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-08. LOTE OCHO FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle 1 mide DOCE METROS, por DOCE METROS CERO DOS CENTIMETROS en su contrafrente al NORTE en donde linda con derechos particulares. Su costado al ESTE mide CUARENTA METROS CON ONCE CENTIMETROS y linda con el lote Nº 7, por CUARENTA METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS en el contracostado al OESTE donde linda con los lotes Nos 9, 10, 11. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON TRES MIL CUATROCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-09. LOTE NUMERO NUEVE FRACCION "B": Su frente al SUR sobre la calle ESTE sobre la calle 2 mide TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS por TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS en contrafrente al OESTE en donde linda con parte del lote 8. Su costado al SUR mide VEINTE Y SIETE METROS y linda con la calle 1 por igual dimensión en su contrafrente al Norte en donde linda con el lote 11. SUPERFICIE: SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE METROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Ctral Nº 26-1589-10. LOTE NUMERO DIEZ FRACCION "B": Su frente al ESTE sobre la calle 2 mide TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS por igual dimensión en su contrafrente al OESTE, don-

Series A  
16 MAR. 1989  
Recepción



01098F 1421

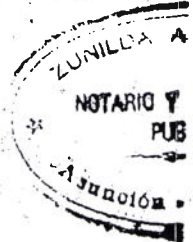
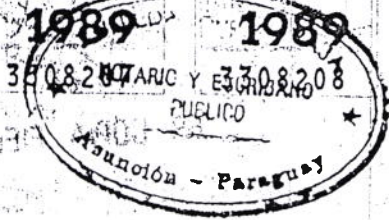
TREINTA GUARANIES

Civil Sección "A"  
PARA REGISTROS PUBLICOS

301 (Trescientos uno)

de linda con parte del lote 8. Su costado al NORTE mide VEINTE Y SIETE METROS por igual dimensión en su contracostado al NORTE en donde linda con el lote 12. SUPERFICIE: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta Cte Catastral Nº 26-1589-11. LOTE NUMERO ONCE FRACCION "B": Su frente al ESTE sobre la calle 2' mide TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, por igual dimensión en su contrafrenter al OESTE en donde linda con parte del lote 8. Su costado al NORTE mide VEINTE Y SIETE METROS en donde linda con el lote 11 por igual dimensión en su contracostado al SUR en donde linda con derechos particulares. SUPERFICIE: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Le corresponde la Cta. Cte. Ctral. Nº 26-1589-12. El inmueble caracterizado precedentemente le correspondió al vendedor por compra que hiciera de la Municipalidad de Pto. Pte. Stroesner según consta en la escritura pública número ochenta y nueve de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta, pasada ante el Escribano Público Gladys F. Barreto de Villaverde, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca Nº 3280 del Distrito de PTO. PTE. STROESSNER, bajo el Nº 1 y al folio 1 vltto y sgts. del año 1.980. Según el certificado expedido por el registro respectivo y que se agrega al protocolo el mismo no ha sufrido modificación, restricción de dominio, y no reconoce gravámen y el vendedor puede disponer libremente de sus bienes. No adeuda por Impuesto Inmobiliario según Certificados Catastrales Nos 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830 de la Cta. Cte. Catastrales ya mencionadas. El precio convenido para la presente operación es de GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (Gs. 1.800.000), suma de dinero que el vendedor

01098F 1422



declara haber recibido íntegramente antes de ahora y en dinero efectivo de  
 manos del adquirente, por lo que por este mismo instrumento le otorga  
 suficiente recibo y carta de pago en forma y al suscribir este contrato, -  
 desiste de sus derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo  
 vendido tenía y los trasmite al adquirente, ante quién se responsabilizan  
 al saneamiento por la evicción y los vicios redhibitorios conforme y con  
 arreglo a derecho. El comprador manifiesta que se encuentra en posesión del  
 inmueble a su entera satisfacción. Corresponde advertir cuanto sigue: Que el  
 vendedor ha señalado que el importe del precio que figura en el cuerpo de  
 esta escritura lo ha fijado libre y conscientemente con los adquirentes, no  
 siendo desproporcionado a su valor verdadero. Además que al efectuar esta  
 operación de compra-venta, no se encuentra afectado de necesidad, ni ha  
 incurrido en ligereza, contando el mismo con la experiencia suficiente para  
 apreciar el alcance de esta operación. Enterado el comprador de los  
 términos de la presente escritura otorgada a su favor manifiesta su  
 conformidad y la acepta en todas sus partes, por ser así lo convenido. Ade-  
 más las partes han sido debidamente advertidas del derecho que los asisten  
 para que examinen personalmente esta escritura y de la conveniencia que  
 efectúen si fuera procedente, las rectificaciones oportunas. Leída que les  
 fué esta escritura a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la  
 declaración de voluntad, se ratifican en todo su contenido y así la otorgan  
 y firman por ante mí la Escribana autorizante de todo lo cuál y del  
 contenido de la presente, doy fé, Subrayado; veinte y nueve. NO VALE. Entre líneas:  
 treinta. VALE y forma parte de la escritura. - Entre líneas; 4831. VALE y forma par-  
 te de esta escritura. -

DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINES  
**Serie A**  
 18 MAR. 1989  
 ESCRIBANO  
 CO  
 Recptor

66 amount  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 30  
 ZUNILDA A. NARVAJA  
 NOTARIO Y ESCRIBANO  
 PUBLICO  
 ASUNCION - PARAGUAY  
 No. 1810922  
 000018

01098F 1423

*Emilio de Artillo*

*Zunilda A. Narvaia*

ZUNILDA A. NARVAJA  
 NOTARIO Y ESCRIBANO  
 PUBLICO  
 Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE ESTA PRIMERA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA ESC.

ORIGINAL Nº 137.- DEL PROTOCOLO DE CONTRATOS CIVIL SECCION "A"

OBRAnte AL FOLIO Nº 299 y sgte.- PARA EL INTERESADO.-

EXPIDO ESTA FOTOCOPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN ASUNCION DEL PARAGUAY A

3 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1.989.-

ZUNILDA A. NARVAJA  
 NOTARIO Y ESCRIBANO  
 PUBLICO  
 Asunción - Paraguay

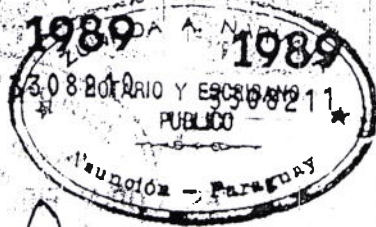
Civil Sección "A"  
PARA REGISTROS PUBLICOS

302 (Trescientos dos)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINES  
 DEPARTAMENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
 Entrada No. 8447 Hora 9:30  
 Escritura No. 137  
 4 ABR. 1989  
 Fecha

OFICINA FISCALIZADORA  
 TASA JUDICIAL  
 Comp. de pago Nº. 11432  
 J. CESAR GONZALEZ  
 Fiscaliz. de Tasa Judicial (Imp. Interce)

01098F 1424



1989  
3308212

INSTITUTO DE REGISTROS PUBLICOS  
ASUNCION PARAGUAY

*[Handwritten signature]*

18 ABR. 1989

FECHA:

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Presentado el 24 mes IV Año 19 89  
 Horas 9:42 bajo No. 7379

ENCARGADO

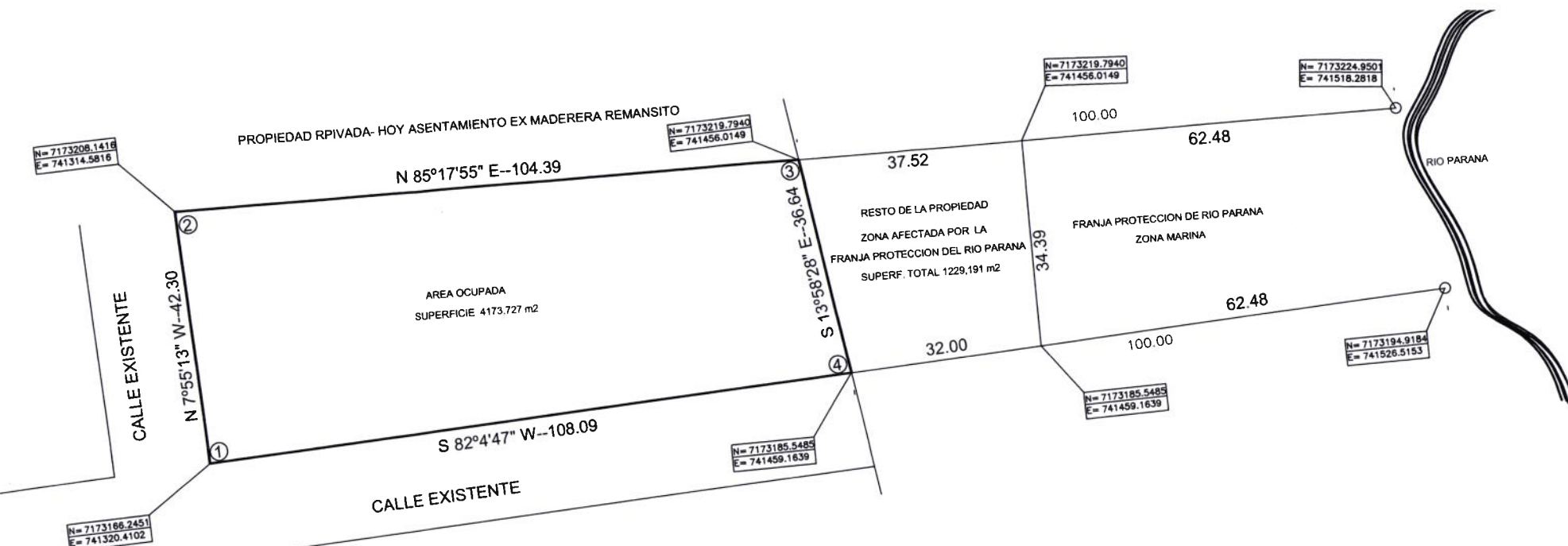
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
CUARTA SECCION

Inscrito en el Registro de la Finca M239 (Stroessner)  
 Bajo el N° uno y al tomo uno y nro 1  
 Asunción 24 de ABR. de 1989

*[Handwritten signature]*  
 ANASTACIA M. DE CORONADO  
 JEFE







N= 7173208.1418  
E= 741314.5816

N= 7173219.7940  
E= 741456.0149

N= 7173219.7940  
E= 741456.0149

N= 7173224.9501  
E= 741518.2818

N= 7173185.5485  
E= 741459.1639

N= 7173185.5485  
E= 741459.1639

N= 7173194.9184  
E= 741526.5153

N= 7173166.2451  
E= 741320.4102



**OBS: LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA  
GEORREFERENCIADO EN SU TOTALIDAD  
PARTIENDO DEL MARGEN DEL RIO PARANA  
DEJANDO 100 m AMBOS COSTADOS SEGUN  
MEDICION EN CAMPO.**

**PLANO GEORREFERENCIADO**

<b>CTA.CTE.CTRAL: N°:</b> 26-1589-	<b>FINCA N°</b> 11.239 CIUDAD DEL ESTE	<b>Superficie Ocupada</b> 4173.727 m2	<b>DISTRITO:</b> Ciudad del Este
<b>UBICACIÓN:</b> Barrio Remansito		<b>Superficie Afectada</b> 1229,191 m2	<b>Escala:</b> 1/750
<b>ALTOPARANA</b>		<b>Superficie Total</b> 5402,918 m2	
<b>PROPIETARIO : HECTOR MIGUEL DURE VENEGA</b>			
<b>LOTE N° 01 al 24</b>		<b>MANZANA "B"</b>	
<b>PROFESIONAL: ING Derlis Alfonso Arana Dure</b>			<b>REG N°:51561</b>
<b>TITULO:</b> Ing. Civil	<b>TEL.:0975370012</b>	<b>E-MAIL:Amadofecha@hotmail.com</b>	
 Ing. Derlis Arana Reg. MOP. 2020 Profesional			<b>N° DE PLANO:</b> 1/1
			<b>FECHA:</b> 26/02/2.021